

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 20 de abril de 2020

Núm. Ext. 158

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación de Veracruz

ACUERDO DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE CONTINÚA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL 17 DE ABRIL AL 4 DE MAYO DE 2020.

folio 0404

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO QUE DECLARA COMO NO LABORABLES EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, LOS DÍAS QUE COMPRENEN DEL 18 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2020.

folio 0405

ACUERDO QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES Y PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2020.

folio 0406

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación de Veracruz

El INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, 1°, 2° y 9° del Reglamento Interior de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, ante la situación derivada de la pandemia del COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) la cual se ha extendido hasta al República Mexicana, así como al Estado de Veracruz, y derivado de las medidas tomadas por la Secretaría de Educación de Veracruz en materia de sana distancia, el Órgano de Fiscalización Superior y los Diversos Órganos Jurisdiccionales tanto a nivel Federal, como del Estado de Veracruz, quienes ordenaron la suspensión de labores Administrativas y Jurisdiccionales, a fin de no afectar los trámites promovidos ante esta dependencia, por este medio se les notifica el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se continúa la suspensión de labores durante el período comprendido del día 17 de Abril al 04 de mayo de este año dos mil veinte, respecto de los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante este Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, lo anterior es con la finalidad de no afectar la Garantía de audiencia de las partes, establecido en los artículos 1, 2 del Código de Procedimientos administrativos del Estado de Veracruz; por lo cual, los términos dejarán de computarse, suspendiéndose su conteo desde el día 17 de Abril y se reanudará con éste el día 04 de mayo de 2020.

SEGUNDO. Como consecuencia a lo anterior, se consideran como inhábiles para todos los efectos legales los días comprendidos durante el período ya señalado en el párrafo que antecede, por lo que en el mismo no correrán los plazos y términos de los trámites y procedimientos administrativos seguidos ante el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que surta sus efectos legales procedentes y en la Tabla de avisos de este Instituto.

Atentamente

Ing. Ricardo García Jiménez
Director General del Instituto de
Espacios Educativos
del Estado de Veracruz
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, 19, 83, 85 fracciones I, II y XXXI y 90 fracciones I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 5 fracción I, 13, 15 y 16 fracciones I, III y XLVIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; así como en el numeral 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de aplicación supletoria conforme a lo previsto por el artículo 6 de la citada Ley de Fiscalización, tengo a bien emitir el presente **“ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO PUBLICADO EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE NÚMERO EXTRAORDINARIO 126”**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un Organismo Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren los ordenamientos citados y demás legislación aplicable.

II. Con motivo del brote del virus conocido como SARS-CoV2 (COVID-19), el día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, se publicó mediante el número extraordinario 126 de la Gaceta Oficial del Estado, el **“ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO NO LABORABLES EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, LOS DÍAS QUE COMPRENDEN DEL VEINTISIETE DE MARZO AL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE”**, en virtud del cual fueron declarados como no laborables en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los días comprendidos del veintisiete de marzo al diecisiete de

abril de dos mil veinte, incluyendo los que fueron habilitados mediante acuerdo publicado el día seis de marzo de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial del Estado, mediante número extraordinario 096; estableciéndose a su vez, que cualquier requerimiento o solicitud que conllevara un término de cumplimiento, que se le hubiere hecho a los Entes Fiscalizables relacionado con la fiscalización, revisión, inspecciones físicas, capacitación, investigación y substanciación a través de cualquiera de las Unidades Administrativas de este Órgano Autónomo, y cuyo cumplimiento fuera dentro del periodo de suspensión, cesaría sus efectos al primer día de suspensión, reanudándose el término de cumplimiento, al primer día hábil en que se retornara a las actividades normales; asimismo, derivado del acuerdo citado, se aplazó la fecha límite de presentación del Programa General de Inversión para el ejercicio del año dos mil veinte, misma que de acuerdo con lo dispuesto en la Regla Décima, fracción I, inciso a), punto i, de las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se tenía establecida para el día treinta y uno de marzo del presente, a fin de que la entrega de este documento fuera a más tardar el treinta de abril del año en curso, y que por cuanto hace a la presentación del Primer Reporte Trimestral de Avances Físico-Financieros, este debería realizarse de manera conjunta con el Segundo Reporte Trimestral, es decir, a más tardar el día veinticinco de julio del presente año; finalmente, se asentó en el multicitado acuerdo, que con independencia del periodo de suspensión decretado en el mismo, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se reservaba la posibilidad de reducirlo o ampliarlo, conforme a las indicaciones emitidas por las autoridades en materia sanitaria competentes.

III. Posteriormente, en fecha treinta de marzo del año dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”**, en cuyo único Considerando refirió que, la Secretaría de Salud en las últimas horas ha señalado que el número de casos derivado de la enfermedad por el virus ha ido en aumento, reiterando a su vez, la recomendación a los habitantes del país de permanecer en sus casas para contener la enfermedad, y estableciendo que esa dependencia federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

IV. En ese tenor, el treinta y uno de marzo siguiente, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”** entre las que destaca la establecida en su ARTÍCULO PRIMERO fracción I, mediante la que se ordenó la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales de los sectores público, social y privado.

Por lo anterior, la suscrita Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía el periodo establecido en el “**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO NO LABORABLES EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, LOS DÍAS QUE COMPRENDEN DEL VEINTISIETE DE MARZO AL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**”, publicado el día veintisiete de marzo del año dos mil veinte en la Gaceta Oficial del Estado mediante número extraordinario 126, para el efecto de declarar como no laborables en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los días que comprenden del **dieciocho de abril al cinco de mayo de dos mil veinte**, incluyendo los que fueron habilitados mediante acuerdo publicado el día seis de marzo de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial del Estado, mediante número extraordinario 096.

SEGUNDO. Cualquier requerimiento o solicitud que conlleve un término de cumplimiento, que se le haya hecho a los Entes Fiscalizables relacionado con la fiscalización, revisión, inspecciones físicas, capacitación, investigación y substanciación a través de cualquiera de las Unidades Administrativas de este Órgano Autónomo, y cuyo cumplimiento sea dentro del periodo de suspensión, se reanudará el primer día hábil en que se retorne a las actividades normales.

TERCERO. Con independencia del periodo de suspensión decretado en el presente Acuerdo, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se reserva la posibilidad de reducir o ampliar el mismo, conforme a las indicaciones emitidas por las autoridades en materia sanitaria competentes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma para constancia, la Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

Mtra. Delia González Cobos
Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización
Superior del Estado de Veracruz
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LABORES, PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES Y PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 20 (VEINTE) DE ABRIL, AL 5 (CINCO) DE MAYO DEL 2020.

LICENCIADO EMMANUEL VÁZQUEZ JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), con fundamento en lo establecido en los artículos 2º, fracción XXI, 6º y 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 76 bis, párrafo segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2º fracción XXV y 6º, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz; 2º fracción XXVII, 95 y 96 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5º fracción III y 21 fracción XXIII de Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y

CONSIDERANDO

1. Que el Órgano Interno de Control en el ORFIS, es la unidad administrativa con autonomía técnica y de gestión en sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 bis de la Constitución Política para el Estado de Veracruz y 95 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Que actualmente, por razones de fuerza mayor derivadas de la pandemia causada por el virus SARS- COV2 (COVID-19), las labores en el Órgano Interno de Control en el ORFIS, se encuentran suspendidas, al igual que todas sus actuaciones de cualquier naturaleza, sobre las que no corre cómputo de plazos y términos en razón de la aludida suspensión, acorde a lo establecido en el *“ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES, PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES Y PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 (VEINTISIETE) DE MARZO AL 17 (DIECISIETE) DE ABRIL DEL 2020”*, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 126, tomo III, de fecha 27 de marzo del actual.
3. Que en el Considerando marcado con el arábigo 8, del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, se establece la posibilidad de prorrogar su vigencia por los periodos necesarios, de conformidad con las circunstancias sanitarias que se susciten en la progresión de la contingencia, y en consecuencia, de las medidas oficiales que se establezcan al efecto.
4. Que el día 30 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *“ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).”*, emitido por el Consejo de Salubridad General, en el cual se estableció en su Acuerdo Segundo, que la Secretaría de Salud federal determinaría las acciones necesarias para atender la emergencia.
5. Que en consecuencia, el día 31 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS*

PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2., emitido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo federal, en el cual se ordenó en la fracción I, de su ARTÍCULO PRIMERO: *“la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional”*; y en su fracción V: *“el resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial”*.

6. Que los días 1° y 5 de mayo del actual, son inhábiles de conformidad con el *“Acuerdo por el que se declaran días no laborales en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el año dos mil veinte”*, por lo que la ampliación de suspensión de labores detallada en el considerando anterior, se considera apta para extenderse hasta el día 5 de mayo del año en curso.

7. Que en razón de lo anterior, resulta adecuado y procedente, ampliar la suspensión de labores y todo tipo de plazo procedimental relacionado con la actuación del Órgano Interno de Control en el ORFIS, por un periodo adicional de 14 (catorce) días, susceptibles de ser extendidos o acortados por los periodos necesarios, hasta en tanto se determine por parte de las autoridades sanitarias y administrativas correspondientes, la conveniencia de reanudar labores en forma segura y con características de normalización laboral cotidiana.

Visto lo expuesto, motivado y debidamente fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se proroga la suspensión de labores y todos los plazos y términos procesales y procedimentales de actuación del Órgano Interno de Control en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, por el período comprendido del 20 (veinte) de abril, al 5 (cinco) de mayo del año en curso, durante los cuales no correrá cómputo de plazos ni términos en las materias de auditoría, evaluación, entrega-recepción, quejas y denuncias, investigación y substanciación de responsabilidades administrativas y situación patrimonial y de todo tipo de actividad administrativa de actuación con el ORFIS.

Segundo. El Órgano Interno de Control del ORFIS, en los asuntos de su competencia, sujetará su actuación de conformidad a los términos de los Acuerdos o Resoluciones que emita al respecto cada autoridad en el propio ámbito de su competencia.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto. Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado y página electrónica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para los efectos procedentes.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz a los 17 (diecisiete) días del mes de abril de 2020.

Lic. Emmanuel Vázquez Jiménez
Titular del Órgano Interno de Control en el ORFIS
Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--